RESOLUCIÓN N° 044
29 de enero de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que mediante ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos;

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es la directa, la cual ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello;

Que una de las modalidades de contratación directa señaladas en la ley y el reglamento, se refiere a aquellos contratos de prestación de servicios profesionales que se celebran con las personas jurídicas habilitadas como IPS debidamente habilitadas que demuestren idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate;

Que el Presidente de la República, en uso de las facultades que le otorga la constitución política en el artículo 189, numeral 11, expidió el decreto 1510 del 17 de julio de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 en el cual en su artículo 73 establece la obligación de expedir un acto administrativo de justificación previo a la celebración del contrato directo, el cual debe contener el señalamiento de la causa que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos que dieron origen a la necesidad a contratar;

Que se hace necesario, en virtud de que se requiere adelantar un proceso de celebración de contrato directo, expedir el respectivo acto administrativo de justificación en cumplimiento de la norma jurídica citada en el considerando anterior;

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. *Ordenación:* Ordenase la celebración de un proceso de contratación directa el cual tiene su sustento y justificación en los artículos siguientes de la presente resolución.

ARTICULO 2º. *Causal que se invoca:* En el marco de las normas jurídicas que regulan los procesos de contratación pública, la causal que se invoca es la celebración de un contrato interadministrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 76 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 3º. *Objeto del contrato:* El objeto del contrato que se ordena mediante el presente acto de justificación es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL.

ARTICULO 4º. ***Presupuesto y condiciones exigidas:*** El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($550.000,000,oo)**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **26000081 de fecha 28 de enero de 2026**, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal, con un plazo de ejecución de once (11) meses.

ARTICULO 5º. *Consulta estudios previos:* Con base a lo dispuesto en el artículo 20 y 73 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, los estudios previos pueden consultarse en la Secretaría de Salud Municipal del municipio en el expediente asignado al contrato.

ARTICULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Corozal a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO
Alcalde Municipal

Elaboró: JOSÉ D. VERGARA – ASESOR JURIDICO EXTERNO
Revisó: PATRICIA URZOLA BADEL – SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTUALES